

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7837 *Bases reguladoras para la concesión de ayudas a fomento del consumo en comercio y hostelería local a través del programa Cheques Regalo, Plan Laredo Contigo.*

BASES

PLAN "LAREDO CONTIGO"

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad española y mundial está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en Cantabria, por medio de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 (BOC extraordinario nº 50, de 18 de junio de 2020; corrección de errores en BOC extraordinario nº 53 de 29 de junio de 2020), resultando modificadas mediante: Resolución de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 2020 (BOC extraordinario nº 57, de 15 de julio de 2020), mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de 24 de julio de 2020 (BOC extraordinario nº 59, de 24 de julio, Resolución por la que se aprueba la tercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 64, de 15 de agosto de 2020) y Resolución por la que se aprueba la cuarta modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 70, de 7 de septiembre de 2020).

Entre las medidas adoptadas, las contempladas en el Real Decreto 463/2020 mencionado, en los artículos 7 "Limitación de la libertad de circulación de *las personas*" y 10 "*Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales*", han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, lo que añadido a las medidas de distanciamiento social y restricciones de movilidad han provocado una disminución notable de la demanda de bienes y servicios, sobre la que el Ayuntamiento de Laredo desea actuar, en la medida de lo posible, para revitalizar la actividad económica en la villa y así promover la supervivencia de nuestro tejido empresarial.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Laredo mediante este programa de ayudas, ofrece al tejido empresarial del municipio un conjunto de iniciativas para paliar las dificultades económicas originadas por la crisis sanitaria del COVID-19 a través del Plan "LAREDO Contigo".

El Ayuntamiento de Laredo persigue con estas ayudas complementar los planes de apoyo y reactivación de la actividad económica que están ejecutando actualmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las presentes ayudas están incluidas los apartados j y m del Artículo 25 "*Criterios generales para la valoración de subvenciones*" de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, constituye objeto de estas Bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas a fomento del consumo en empresas locales a través del programa "CHEQUES REGALO".

El Ayuntamiento de Laredo subvencionará la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales minoristas que se adhieran a la campaña, a través del programa "CHEQUES REGALO" puestos a la venta y admitidos como medio de pago en estos mismos establecimientos.

La concesión de estas ayudas revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La concesión de estas subvenciones se regirá de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Tales subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, y en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las bases de ejecución del Presupuesto, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo una actividad económica en el término municipal de Laredo y que estén definidas como PYME. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. La categoría de PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su Artículo 2, se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

3. Los **requisitos** que deben cumplir las entidades beneficiarias son los siguientes:

- a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Laredo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- c) Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad esté ubicado en el término municipal de Laredo.
- d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Laredo.
- f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

4. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, concesiones administrativas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

5. Los destinatarios finales que podrán dar uso de los CHEQUES REGALO serán las personas físicas, mayores de 18 años y que adquieran uno o dos bonos por los medios y cauces establecidos.

3. ADHESIÓN AL PROGRAMA

1. Podrán adherirse a este programa, aquellos establecimientos radicados en el término municipal de Laredo que cumplan lo establecido en el Artículo 2 (ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS).

4.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de diez días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

3. Las solicitudes, siguiendo un modelo normalizado que estará disponible en la web municipal www.laredo.es, se presentarán a través del Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. Además, se habilitará la presentación de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es/>.

4. Para la tramitación telemática se deberá de disponer de certificado de firma electrónica. De no disponer de certificado de firma electrónica, se deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de ella, acreditando la representación.

5. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria del Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la publicación anticipada de estas bases en la web municipal a los efectos de información previa.

7. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o de la documentación requerida a subsanar serán causas de inadmisión.

8. Si alguna solicitud no reuniese alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para su subsanación. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud en el plazo de subsanación.

9. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirán a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

5. TIPOS Y CUANTIAS DE LAS AYUDAS

1. Existirán los siguientes tipos de CHEQUES REGALO:

- CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.
- CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS.
- CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE.

1.1. El CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS, de 30 euros tendrá un precio de venta de 20 euros y dará a su portador/a un valor de 30 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 10 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.2. El CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS de 10 euros tendrá un precio de venta de 7 euros y dará a su portador/a un valor de 10 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 3 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

1.3. El CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE de 20 euros tendrá un precio de venta de 18 euros y dará a su portador/a un valor de 20 euros para la adquisición de bienes y servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. La diferencia de 2 euros en cada cheque regalo será aportada por el Ayuntamiento de Laredo. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.

2. Se asignarán cheques regalo por importe mínimo de 400,00 € y máximo de 600,00 € a cada uno de los establecimientos adheridos. La solicitud de subvención se formalizará a través de un formulario de adhesión que indicará el número y tipo de bonos solicitados.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal aportando en este caso la documentación acreditativa de dicha representación e incluirá los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida. Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Formulario de adhesión (anexo I).
2. Fotocopia del DNI.
3. Escritura de Constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
4. Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
5. Cuenta bancaria que deberá incluirse en el anexo I.
6. Certificados actualizado de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
7. Informe de vida laboral del trabajador autónomo emitido por la TGSS en el que figure una antigüedad anterior a la fecha establecida en el apartado 2.a del artículo 2 de estas bases.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que podrá estar incluida en el modelo de solicitud y que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que, la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de participación en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan "LAREDO Contigo".
- Que, la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que, la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

7. PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Empleo, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.
2. Formular la propuesta de resolución de concesión.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

4. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Concejal de Empleo o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: tres técnicos municipales, entre los cuales, al menos uno de ellos, deberán ser del área de Desarrollo Local.
- Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador de la Agencia de Desarrollo Local.

5. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un vocal.

6. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP- PAC.

7. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes Bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión publicará a efectos de notificación, en la página Web municipal www.laredo.es, en el tablón de del Ayuntamiento y en su sede electrónica, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Así como la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios y cuantía de las ayudas.

2. También, se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en estas bases, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva. Examinadas por los técnicos competentes las alegaciones que se presenten, por la Concejalía de Empleo se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, **atendiendo a la prelación temporal** de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud en el plazo de subsanación.

4. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso de la Secretaría General del Ayuntamiento.

5. El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, será propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

6. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo 2 meses según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos (apartado 2.1 de estas bases), otorgándose las ayudas por anticipado. Por cuestiones de excepcionalidad y emergencia social no se requerirá ningún aval a los beneficiarios, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.
2. El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe subvencionado.
3. El Ayuntamiento de Laredo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos del establecimiento que solicita la adhesión a la campaña, resolverá la concesión y realizará un pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación.

10. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE BONOS.

1. Los bonos serán distribuidos a las empresas beneficiarias, asignándose bonos con una subvención máxima de 600 euros a cada uno de los establecimientos adheridos, que deberán indicar en el formulario de adhesión el número y tipo de bonos que solicita, y deberán solicitar un mínimo de bonos para participar en el programa, los correspondientes a 400 euros de subvención, independientemente del tipo de bono que soliciten.
2. La venta de bonos al público se realizará en los establecimientos adheridos, y su utilización se realizará en el mismo establecimiento donde se han adquirido, pudiendo adquirirse un máximo de dos bonos por persona, y utilizarse uno o los dos bonos en un único acto de compra dentro del periodo de la campaña.
3. La adquisición de bonos está limitada a un máximo de dos bonos por persona física mayor de 18.
4. Quedan excluidos los importes de compra de bienes o servicios asociados al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar y combustible.
5. Los bonos podrán adquirirse por la clientela de los establecimientos adheridos hasta la fecha que establezca la convocatoria.

11. FINANCIACIÓN

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto que se habilite a tal fin y que quedará recogida en la convocatoria.
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
3. Si en la Resolución de aprobación de esta convocatoria no se agotara el total del importe aprobado para estas medidas, se podrá abrir un nuevo plazo hasta agotar el crédito disponible.
4. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.
5. Todo lo anterior, se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y MEDIDAS DE GARANTÍA.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de enero del año siguiente a la presentación de las solicitudes. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento.
2. Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento la justificación acompañada de la siguiente **documentación**:
 - 2.1. Anexo II, junto a las facturas o tickets de compra y bono o bonos afectados (máximo dos bonos por cada compra), junto a su matriz debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo. En caso de que un establecimiento no haya vendido la totalidad de los

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

bonos, deberá adjuntar los bonos no vendidos, junto a la matriz, y justificante de ingreso en las arcas municipales del anticipo de la subvención correspondiente.

2.2. El ticket (factura simplificada) de compra deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.

2.3. La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

4. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

5. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

13. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Comprometerse a participar en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan "LAREDO Contigo".
- Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

14. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con estas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

3. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser superior al coste efectivo de los conceptos subvencionados.
4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

16. INCUMPLIMIENTOS, RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.
2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

17. RÉGIMEN JURÍDICO

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicadas en el BOC NUM. 214, de 8 de noviembre de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Laredo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Laredo. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Laredo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

ANEXO I (SOLICITUD ADHESIÓN)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

www.laredo.es 942.60.51.00

ANEXO I

PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO".

SELLO DE REGISTRO

Sede electrónica <https://sede.laredo.es/>
Cada entidad podrá presenta una única solicitud

El que suscribe formula SOLICITUD al Ayuntamiento de Laredo en los términos siguientes, la concesión de AYUDAS reguladas por las bases y convocatoria del PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO".

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF/DOCUMENTO IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN DE CONTACTO DEL CENTRO DE TRABAJO:			
POBLACIÓN:	C.P.	PROVINCIA:	TELÉFONO1: TELÉFONO2:
EMAIL DE CONTACTO:			

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO):

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF / DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
POBLACIÓN:	C.P.	PROVINCIA:	TELÉFONO1: TELÉFONO2:
EMAIL DE CONTACTO:			
SELECCIONE EL MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	<input type="radio"/> Correo postal	<input type="radio"/> Medios electrónicos	

SOLICITA. TIPOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS	Importe total solicitado en €:	€.
EI CHEQUE REGALO 30 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS , de 30 euros tendrá un precio de venta de 20 euros. Subvención de 10,00 € por cheque.	EI CHEQUE REGALO 10 LAREDO CONTIGO COMERCIO-SERVICIOS de 10 euros tendrá un precio de venta de 7 euros Subvención de 3,00 € por cheque.	EI CHEQUE REGALO 20 LAREDO CONTIGO HOSTELERÍA-HOSPEDAJE de 20 euros tendrá un precio de venta de 18 euros. Subvención de 2,00 € por cheque.
Nº de cheques solicitados _____	Nº de cheques solicitados _____	Nº de cheques solicitados _____
Importe en Euros solicitados _____ €	Importe en Euros solicitados _____ €	Importe en Euros solicitados _____ €

CVE-2020-7837

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

QUIEN SUSCRIBE EN NOMBRE DEL SOLICITANTE, AL QUE REPRESENTA, DECLARA Y/O ACREDITA

- g) Conocer y aceptar las bases del programa "CHEQUES REGALO" del programa "LAREDO CONTIGO", del Ayuntamiento de Laredo.
- h) El solicitante es una persona física o jurídica, legalmente constituida y lleva a cabo una actividad económica en el término municipal de Laredo.
- i) El solicitante está definido como PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014.
- j) Que los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompaña son veraces.
- k) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.
- l) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- m) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Laredo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- n) Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad está ubicado en el término municipal de Laredo.
- o) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- p) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Laredo.
- q) Se compromete a distribuir los CHEQUES REGALO entre personas físicas, mayores de 18 años y que adquieran uno o dos cheques por los medios y cauces establecidos.
- r) Que, el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- s) Que la persona solicitante asume el compromiso de participación en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan "LAREDO Contigo".
- t) Que, la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- u) Que, la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- v) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- w) Que conoce que las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

CUENTA BANCARIA

Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

IBAN:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- o Fotocopia del DNI.
- o Escritura de Constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- o Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.
- o Cuenta bancaria que deberá incluirse en el anexo I.
- o Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- o Informe de vida laboral del trabajador autónomo emitido por la TGSS en el que figure una antigüedad como mínimo desde el día anterior a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria de estas ayudas.

En _____ a _____ de _____ de _____ (Firma del solicitante/representante).

Firmado: _____


Autoriza expresamente a la entidad AYUNTAMIENTO DE LAREDO con domicilio en AVENIDA DE ESPAÑA Nº 6, 39770-LAREDO, Cantabria, a la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal de quien firma. Así mismo declara que se le ha informado convenientemente acerca de la tabla que se presenta en relación al derecho recogido en el art. 13 del RGPD.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE LAREDO - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
FINALIDAD PREVISTA	Gestión de la base de datos de empresas para la prestación de los servicios que les ofrece la ADL. Gestión y envío de comunicaciones.
D.P.O. (Data Protection Officer)	Martin Lopez Escartin- Abogado ICAM 103516
LEGITIMACIÓN	Consentimiento expreso del interesado.
DESTINATARIOS DE CESIONES DE DATOS	No se cederán datos salvo que sea necesario para cumplir con la propia prestación del servicio. No se cederán datos salvo por mandato legal.
DERECHOS	Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado. Derecho a solicitar su rectificación o supresión, Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, Derecho a oponerse al tratamiento, Derecho a la portabilidad de los datos;
REVOCACIÓN DEL INTERESADO	Siempre es posible revocar el consentimiento para aquellos servicios donde no estén regulados por una ley.
CÓMO EJERCITAR SUS DERECHOS	Solicite nuestros formularios para el ejercicio de derechos en: AYUNTAMIENTO DE LAREDO AVENIDA DE ESPAÑA Nº 6 – LAREDO (CANTABRIA)

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

ANEXO II (JUSTIFICACION)

 <p>AYUNTAMIENTO DE LAREDO</p> <p>www.laredo.es 942.60.51.00</p> <p>ANEXO II</p> <p>PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO".</p>	SELLO DE REGISTRO	
	Sede electrónica https://sede.laredo.es/	

Se presenta, ante el Ayuntamiento de Laredo, la justificación de la concesión de AYUDAS reguladas por las bases y convocatoria del PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO".

D./Dña _____, en calidad de _____ del establecimiento solicitante con razón social _____, con NIF/CIF _____, en relación con la concesión de AYUDAS del Ayuntamiento de Laredo, reguladas por las bases y convocatoria del PROGRAMA "CHEQUES REGALO". "LAREDO CONTIGO" por la que se concedieron a esta entidad una subvención con número de expediente _____ y a los efectos de justificación de la misma, se certifica que la relación de gastos que se detallan a continuación, han sido afectados a la subvención percibida y al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Nº DE ORDEN	Nº DE CHEQUE	Nº DE FACTURA / TICKET	FECHA DE FACTURA / TICKET
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

CVE-2020-7837

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

26			
27			
28			
29			
30			

Se adjunta esta justificación, acompañada de la siguiente documentación para justificar esta ayuda en el registro del Ayuntamiento la justificación:

- Facturas o tickets de compra y cheque afectados (máximo dos bonos por cada compra). El ticket (factura simplificada) de compra deberá estar correctamente cumplimentado y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.
- Matriz de los cheques debidamente cumplimentada. En caso de que un establecimiento no haya vendido la totalidad de los bonos, deberá adjuntar los bonos no vendidos, junto a la matriz, y justificante de ingreso en las arcas municipales del anticipo de la subvención correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado: _____.

Laredo, 20 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

2020/7837

CVE-2020-7837